

Auto de sustanciación No. 007
Demandante: Luís Enrique Trujillo Gutiérrez
Demandado: Lina María Quintero Jiménez
Radicado: 17174318400120200012000

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez que mediante auto del 28 de diciembre de 2020 se requirió a las partes a efectos de que manifiesten al despacho si lo pretendido en memorial enviado por correo electrónico el 09 de diciembre del mismo año es la terminación del litigio por transacción conforme al acuerdo presentado (Artículo 312 Código General del Proceso).

Atendido el requerimiento la apoderada de la parte demandante en escrito enviado vía correo electrónico reitera la petición de suspensión del presente proceso de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso y pide se tenga en cuenta el acuerdo entre las partes. A despacho para proveer.

Chinchiná, Caldas, Enero 07 de 2021.

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, siete (07) de enero de dos mil
veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que atendiendo el requerimiento hecho por el Despacho en auto del 28 de diciembre de 2020, las partes reiteran la solicitud de suspensión del presente proceso conforme a lo consagrado en el

Auto de sustanciación No. 007
Demandante: Luís Enrique Trujillo Gutiérrez
Demandado: Lina María Quintero Jiménez
Radicado: 17174318400120200012000

artículo 161 del Código General del Proceso, se les requiere para que informen el tiempo determinado de duración de la misma como lo exige el numeral 2 idem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ